

5-260-30

PROCESO MC-007-2023-ANT

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 05007042023

Señor

DAVID ESTEBAN VALENCIA MARTINEZ

Representante Legal CONSTRUYENDO AMBIENTE S.A.S.

NIT 900813387-9

Calle 38 No 94-40 apto 143

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Teléfono: 2876782

Correo electrónico: kalevamasu@gmail.com

Cordial saludo:

De manera comedida me permito manifestarle que la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta presentada el día 15/09/2023 2:53 PM, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-007-2023-ANT, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por el oferente. El oferente deberá atender lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.

1. OBJETO:

www.icbf.gov.co



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL A INDIVIDUOS ARBÓREOS DEL ICBF REGIONAL ANTIOQUIA, SUS CENTROS ZONALES, ASÍ COMO LOS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ICBF.”

Nota: Descripción de los servicios requeridos:

DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL O SERVICIO:		
REALIZACIÓN DE PODA DE MANTENIMIENTO		
Nota: La actividad debe incluir el mantenimiento silvicultural integral: plateo, fertilización y limpieza y/o retiro de vegetación no deseable (plantas epífitas o parásitas) de los mismos.		
UBICACIÓN / DETALLES DE UNIDADES A INTERVENIR	IDENTIFICACIÓN DEL INDIVIDUO FORESTAL A INTERVENIR	CANTIDAD TOTAL DE UNIDADES A INTERVENIR
SEDE REGIONAL: Calle 45 # 79-141, Medellín.	<p>Acacia amarilla (<i>Caesalpinia pluviosa</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 24</p> <p>OBSERVACIONES CONCEPTO AMVA: Árbol en buen estado fitosanitario y estructural. Requiere poda de mantenimiento para retiro de la rama que tiene inicios de pudrición.</p>	1
	<p>Mango (<i>Mangifera indica</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 25</p> <p>OBSERVACIONES CONCEPTO AMVA: Árbol en buen estado fitosanitario y estructural, requiere poda de mantenimiento para el retiro de la copa que hace contacto con los ventanales del edificio, la distancia entre la copa y el paramento no podrá superar un (1) metro de distancia, de igual forma para evitar descompensación deberá realizarse poda técnica y llevar a cabo poda adecuada del área que se dirige a los parqueaderos de motos.</p>	1
	<p>Almendro (<i>Terminalia catappa</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 54</p> <p>OBSERVACIONES CONCEPTO AMVA: Árbol en buen estado fitosanitario y estructural, requiere poda de mantenimiento para el retiro de la copa que hace contacto el edificio, la distancia entre la copa y el paramento no podrá superar 1.5 metros de distancia. La poda deberá ser técnica y no podrá descompensar el individuo.</p>	1
CZ NOROCCIDENTAL: Calle 45 # 79-49, Medellín.	<p>Gualanday (<i>Jacaranda caucana</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 35</p> <p>OBSERVACIONES CONCEPTO AMVA: Árbol en buen estado fitosanitario y estructural, se requiere poda de</p>	1

	<p><i>mantenimiento para el retiro de la copa que hace contacto con la edificación contigua, se recomienda que dejar a la copa del paramento contiguo a 1.5 metros.</i></p> <p>Tulipán Africano (<i>Spathodea campanulata</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 41</p> <p>OBSERVACIONES CONCEPTO AMVA: Árbol en buen estado fitosanitario y estructural, se requiere poda de mantenimiento para el retiro de la copa que hace contacto con las edificaciones contiguas, se recomienda que dejar a la copa del paramento contiguo a 60 centímetros, además poda de ramas secas y deterioradas.</p>	1
<p>DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL O SERVICIO:</p> <p>REALIZACIÓN DE PODA DE REALCE</p> <p>Nota: La actividad debe incluir el mantenimiento silvicultural integral: plateo, fertilización y limpieza y/o retiro de vegetación no deseable (plantas epífitas o parásitas) de los mismos.</p>		
UBICACIÓN / DETALLES DE UNIDADES A INTERVENIR	IDENTIFICACIÓN DEL INDIVIDUO FORESTAL A INTERVENIR	CANTIDAD TOTAL DE UNIDADES A INTERVENIR
CZ NOROCCIDENTAL: Calle 45 # 79-49, Medellín.	<p>Swinglea (<i>Swinglea glutinosa</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 23</p> <p>OBSERVACIONES CONCEPTO AMVA: Árbol en buen estado fitosanitario, requiere poda de realce del área de la copa que se dirige hacia la vía. La altura entre el andén y la copa debe ser de hasta tres (3) metros.</p>	1
<p>DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL O SERVICIO:</p> <p>REALIZACIÓN DE TALA</p> <p>Nota: La actividad debe incluir el mantenimiento del servicio ante la presencia de rebrotes por mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de la tala.</p>		
UBICACIÓN / DETALLES DE UNIDADES A INTERVENIR	IDENTIFICACIÓN DEL INDIVIDUO FORESTAL A INTERVENIR	CANTIDAD TOTAL DE UNIDADES A INTERVENIR
SEDE REGIONAL: Calle 45 # 79-141, Medellín.	<p>Limón (<i>Citrus limon</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 6</p> <p>OBSERVACIONES CONCEPTO AMVA: Arbusto muerto, se autoriza tala.</p>	1

	<p>Cayeno (<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 52</p> <p>OBSERVACIONES CONCEPTO AMVA: Arbusto muerto, se autoriza tala.</p>	1
<p>CZ NOROCCIDENTAL: Calle 45 # 79-49, Medellín.</p>	<p>Gualanday (<i>Jacaranda mimosifolia</i>) No se encuentra registrado en el inventario del ICBF</p> <p>OBSERVACIONES CONCEPTO AMVA: Árbol en buen estado, sin embargo, es una regeneración natural en un sitio no adecuado para su desarrollo, por lo que se autoriza tala.</p>	1
<p>DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL O SERVICIO:</p> <p>REALIZACIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO SILVICULTURAL INTEGRAL</p> <p>Nota: La actividad debe incluir el plateau, fertilización, cicatrización de heridas y limpieza o retiro de vegetación no deseable de los árboles (plantas epífitas o parásitas).</p>		
UBICACIÓN / DETALLES DE UNIDADES A INTERVENIR	IDENTIFICACIÓN DEL INDIVIDUO FORESTAL A INTERVENIR	CANTIDAD TOTAL DE UNIDADES A INTERVENIR
<p>SEDE REGIONAL: Calle 45 # 79-141, Medellín.</p>	<p>Urapán (<i>Fraxinus chinensis</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 12 Registrado en el inventario del ICBF con el número 15</p>	2
	<p>Palma payanesa (<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 27</p>	1
	<p>Guyacán amarillo (<i>Tabebuia chrysantha</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 28 Registrado en el inventario del ICBF con el número 30 Registrado en el inventario del ICBF con el número 51</p>	3
	<p>Acacia amarilla (<i>caesalpinia peltophoroide</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 47</p>	1
	<p>Cedro (<i>Cedrela odorata</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 48</p>	1
	<p>Almendra (<i>Terminalia catappa</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 56</p>	1
<p>CZ NOROCCIDENTAL: Calle 45 # 79-49, Medellín.</p>	<p>Urapán (<i>Fraxinus chinensis</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 22</p>	1
	<p>Tulipán (<i>Spathodea campanulata</i>) Registrado en el inventario del ICBF con el número 28.</p>	1

CZ ABURRÁ NORTE: Diagonal 54 # 42 B – 19, Bello	Mango (Mangifera indica) Registrado en el inventario del ICBF con el número 7.	1
<p align="center">DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL O SERVICIO:</p> <p align="center">REALIZACIÓN DE SIEMBRA</p> <p>Nota: Especie nativa de mínimo 1,5 metros a 2,0 metros de altura. La actividad debe incluir el cuidado y mantenimiento del árbol sembrado por mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de la siembra. En caso de muerte del individuo arbóreo sembrado, deberá reponerse inmediatamente.</p>		
UBICACIÓN / DETALLES DE UNIDADES A INTERVENIR	DEFINICIÓN DEL INDIVIDUO ARBÓREO A SEMBRAR	CANTIDAD TOTAL DE UNIDADES A INTERVENIR
SEDE REGIONAL: Calle 45 # 79-141, Medellín.	Especie Nativa de mínimo 1,5 metros a 2,0 metros de altura. Se concertará y definirá según la orientación definida en el listado de especies contenido en la Guía para el Manejo del Arbolado Urbano (págs. 205 y ss.)	2
CZ NOROCCIDENTAL: Calle 45 # 79-49, Medellín.	Especie Nativa de mínimo 1,5 metros a 2,0 metros de altura. Se concertará y definirá según la orientación definida en el listado de especies contenido en la Guía para el Manejo del Arbolado Urbano (págs. 205 y ss.)	1

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total de la presente Aceptación de Oferta será por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$6.144.000) IVA incluido** y demás impuestos de ley como costos directos e indirectos a que haya lugar tal como se evidencia en el documento ANEXO. ESTUDIO DE SECTOR Y/O COSTOS, el cual forma parte integral del presente documento.

3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán con corte mensual previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo

50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #\$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#\$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada en la siguiente información presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	RECURSO	Valor en Letras	Valor en Números.
49323	2023-06-21	199 Gestión Ambiental	C-4199-1500-8-0-4199053-02	Propios	27	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL	\$10.361.698

						SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE	
--	--	--	--	--	--	---	--

4. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que el mismo exceda el 15 de diciembre de 2023.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ubicación de las diferentes sedes administrativas e inmuebles de propiedad del ICBF, descritos en el numeral 3.1, en los cuales se deberá garantizar la prestación del servicio.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún tipo de medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, adjuntado el certificado de paz y salvo de seguridad social integral y aportes parafiscales.
10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Sostener los precios ofertados, conservado la calidad de los materiales de los artículos presentados en la propuesta.

Obligaciones Específicas del contratista

El contratista, bajo su responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *“Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar”* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. El contratista deberá presentar un cronograma con fechas específicas de acuerdo a cada servicio contratado y entregarlo al supervisor del contrato; teniendo en cuenta que la realización de las actividades debe ser garantizada en las fechas relacionadas o cuando se requiera el servicio.
3. Realizar el tratamiento de silvicultura a los árboles ubicados en las Sedes del ICBF Regional Antioquia que lo requieran, incluyendo el retiro del material resultante de los trabajos realizados de los cuales se deberán entregar las correspondientes actas de disposición final, como también, el suministro de insumos, elementos, herramientas y materiales, previa solicitud del supervisor del contrato.
4. El contratista deberá prestar los servicios requeridos a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del requerimiento por parte de la Entidad.
5. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada.

6. Los servicios de silvicultura se prestarán en todas las áreas exteriores e interiores, esto es, en toda el área construida que comprende a la Sede Regional, Centros Zonales e inmuebles a nombre del ICBF, los patios internos y externos que le rodean a estos.
7. El contratista deberá garantizar que los insumos que ofrece para el suministro en la prestación del servicio cuentan con Registro Sanitario expedido por el INVIMA.
8. Garantizar que todos los productos químicos a utilizar sean amigables con la protección del medio ambiente, es decir, productos biodegradables y que éstos no representen un riesgo para el personal operativo ni los Colaboradores de la Entidad.
9. Señalizar y advertir de los peligros al momento de prestar el servicio de silvicultura, el cual deberá ser coordinando con el supervisor del contrato la fecha y hora de la operación.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
11. El contratista deberá asumir los costos de transporte, bodegaje, distribución y entrega de los materiales y herramientas; así como la mano de obra para la intervención de las diferentes sedes del ICBF.

OBLIGACIONES DEL ICBF

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Para el eje de Calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

Para el eje de seguridad y salud en el trabajo:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratistas reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Cumplir y presentar las certificaciones vigentes de curso aprobado para trabajo seguro en alturas para los operarios que sean vinculados a la prestación de los servicios de tratamiento silvicultural.

Para el eje ambiental:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

Para el eje de Seguridad de la Información:

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Administrativa de la Regional Antioquia del ICBF o quien cumpla sus funciones. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

9. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos¹:

Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales: por un monto equivalente al diez 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y tres años más.

Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Calidad del servicio: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Responsabilidad civil extracontractual: Por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, por el plazo de ejecución de este.

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, El **CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

El **CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

¹ www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

10.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A). Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

10.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones.

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y se publica en Medellín a los 22 de septiembre de 2023



JORGE IVAN MONTOYA VELEZ
Director (E) Regional Antioquia

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Gloria Patricia Muriel Cuartas	Abogada Contratista Dirección Regional	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Carlos Ignacio Ospina Ramírez	Abogado Contratista Grupo Jurídico	